

RESOLUCIÓN No. 1287 DE 2025
()
06 NOV 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DEL 11 DE JULIO DEL 2025 - INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) VIGENCIA 2025-2027 DEL IBAL SA ESP OFICIAL”.

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución N° 2013 de 1989, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo, y resuelve que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta.
- 2.- Que el Decreto 1295 de 1994 por medio del cual se determina la organización y administración del Sistema de Riesgos Profesionales, en su artículo 63 modifica el nombre del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estableciendo que se llamará Comité Paritario de Salud Ocupacional y que se regirá por la resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en ese mismo artículo establece que el periodo de los miembros de este Comité será por un término de dos (2) años.
- 3.- Que el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo y se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en su capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.2 Parágrafo 2, establece que a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.
- 4.- Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa, que busca promocionar la salud laboral en todos los niveles jerárquicos de la empresa y generar acuerdos con las directivas y responsables del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función del logro de metas y objetivos concretos que divulguen ✓

32871

06 NOV 2025

 SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 2 de 4
---	--	---

sustenten prácticas saludables y así motivar la adquisición de hábitos seguros en el personal.

5.- Que mediante Resolución 0117 del 09 de junio del 2025. Se conforma el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST para la vigencia 2025-2027 de la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL, quedando así:

POR EL EMPLEADOR	
PRINCIPALES	SUPLENTES
JORGE FERNANDO DUQUE CUARTAS	JORGE ELMER DIAZ MORALES
CLAUDIA GISELLA RENGIFO PARRA	MAGDA GISELA HERRERA JIMENEZ
POR LOS TRABAJADORES	
JOSE REINALDO MONSALVE CARO	HENRY ORTIZ OLAYA
BRANDON STEVEN PALMA ORJUELA	OSCAR FERNANDO ARBELAEZ VALBUENA

Que mediante oficio 610-1612 del área de Gestión Humana y de la Seguridad y salud en el Trabajo, solicita a la Gerente General la designación integrante por parte del empleador al Comité Convivencia Laboral, vigencia 2025-2027, teniendo en cuenta que Mediante Resolución No. 0139 del 03 de julio del 2025, se aceptó la renuncia de la Doctora MAGDA GISELA HERRERA JIMENEZ, quien se desempeña como Secretaria General de la empresa quien había sido designado como representante suplente del empleador al comité, a través de la Resolución No. 0141 del 03 de julio del 2025, se aceptó la renuncia del Doctor JORGE ELMER DIAZ MORALES, director de Planeación de la empresa quien había sido designado como representante suplente del empleador y Resolución No. 0140 del 03 de julio del 2025, se aceptó la renuncia de la Doctora CLAUDIA GISELLA RENGIFO PARRA, directora Administrativa y Financiera de la empresa y había sido designado como representante principal – PRESIDENTE para el comité COPASST y principal para el comité de convivencia laboral de la misma vigencia.

Que mediante oficio 100-217 de julio 10 del 2025, la Gerente General designó los nuevos integrantes por parte del empleador quedando así:

EMPLEADOR	
PRINCIPALES	SUPLENTES
JORGE FERNANDO DUQUE CUARTAS	CRISTHIAN CAMILO CARBONELL PALACIO
SANDRA MILENA VELEZ BOCALEGRA	LUIS FERNANDO GIRALDO GUTIERREZ





0287
RESOLUCIONES
SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN

06 NOV 2025
CÓDIGO: GJ-R-014
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 3 de 4

Que mediante oficio 610-2214 del 24 de septiembre del 2025, se solicita al empleador, la modificación de representantes del empleado teniendo en cuenta que fue aceptada la renuncia del jefe de la oficina de comunicaciones quien hacia parte del comité.

Que mediante oficio 600-220 del 17 de octubre del 2025, la directora Administrativa y financiera, con Vo.Bo. del Gerente General, informa que, a partir de la fecha, la representación del empleador en dichos comités se efectuara en razón del cargo y no en el funcionario que lo ocupa.

Esta medida tiene como propósito garantizar la continuidad en el funcionamiento de estos órganos paritarios, de modo que, ante eventuales modificaciones o movimientos internos, la representación institucional permanezca vigente sin necesidad de realizar nuevos ajustes a las resoluciones correspondientes.

13.- Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar la Resolución número 0117 de junio 9 de 2025 y derogar la Resolución 150 del 11 de julio del 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. – Adoptar para el IBAL SA ESP OFICIAL, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPSST, esta nueva conformación del comité tendrá en cuenta que, a partir de la fecha, la representación del empleador se realizará con base en el cargo ocupado, y no en la persona que desempeñe temporalmente la función.

Esta medida tiene como objetivo garantizar la continuidad operativa del comité, de manera que, ante eventuales cambios o movimientos internos en la entidad, se mantenga la representación institucional sin necesidad de emitir nuevas resoluciones.

POR EL EMPLEADOR	
PRINCIPALES	SUPLENTES
ALMACENISTA GENERAL	TESORERO
DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	JEFE ASESOR OFICINA DE COMUNICACIONES
POR LOS TRABAJADORES	
JOSE REINALDO MONSALVE CARO	HENRY ORTIZ OLAYA
BRANDON STEVEN PALMA ORJUELA	OSCAR FERNANDO ARBELAEZ VALBUENA

0287 06 NOV 2025



RESOLUCIONES
SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN

CÓDIGO:	GJ-R-014
FECHA VIGENCIA:	2016-10-12
VERSIÓN:	01
Página 4 de 4	

PARÁGRAFO: Se designa como presidente del COPASST para la vigencia 2025-2027, al DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, que se encuentren ejerciendo dicho cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.: Las demás disposiciones establecidas en la resolución N° 0117 del 9 de junio de 2025, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Derogar la Resolución No. 0150 del 11 de julio de 2025, mediante la cual se establecieron los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), y adoptar para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL el nuevo COPASST como organismo de promoción y vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la empresa, para el período 2025–2027; y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

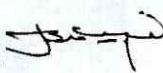
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los

06 NOV 2025

ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN
Gerente General


Proyectó y Preparó: Claudia Cómbita Zambrano – Profesional Universitario Salud Ocupacional

Revisó: Dr Jorge A. Bohórquez Lozano – Abogado Externo IBAL SA ESP


Vo.Bo. Dr. Wilian Quiroga Vargas- Profesional Especializado Grado 03 Gestión Humana y de la Seguridad y Salud en el Trabajo